

ACUERDO ACADÉMICO Nº 20

"Por el cual se autoriza la creación y aprobación del Programa Académico de Doctorado en Ingeniería en modalidad presencial"

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 22 del 13 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la Región Caribe y el país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 faculta a las Universidades para darse su propia organización administrativa, financiera y académica.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 22 de 13 de diciembre de 2019, es función del Consejo Académico:

"Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario."

Que, mediante Decreto N° 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, el cual reglamentó el registro calificado, la oferta y desarrollo de programas académicos de Educación Superior de que trata la Ley 1188 de 2008.

Que, el Decreto N° 1330 de 2019, sustituyó el Capítulo 2 y suprimió el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto N° 1075 de 2015, previéndose en el mismo, las características específicas de calidad de los Programas para la obtención, renovación o modificación del Registro Calificado.

Que el Plan de Gobierno 2016-2020 "Una Universidad más Incluyente e Innovadora", contempla como acción dentro de su eje misional de Gestión Académica, el: "Diseñar una nueva oferta de programas de pregrado...... y Posgrado (Especialización tecnológica, Especialización Profesional, Maestrías y Doctorado)".

Que, en ese sentido, es política institucional la implementación de programas de posgrado fundamentados en la pertinencia y la calidad académica.

Que el Programa Académico de Doctorado en Ingeniería, es pertinente para el departamento del Magdalena, la región Caribe y el país, en la medida que va a permitir la formación de alto nivel de su capital humano, con excelentes capacidades académicas, investigativas y de innovación desde una visión integral y holística de los problemas del sector Ingeniería. Además, contribuirá a la dinamización del Departamento y la Región en términos de aprovechamiento, respeto y contribución al

mejoramiento de la investigación en este campo, generando procesos de ciencia, tecnología, inclusión e innovación.

Que en sesión del Consejo Académico celebrada el 15 de diciembre de 2020, tal como consta en el Acta N° 21 de la misma fecha, fue presentada, sustentada y aprobada la propuesta del Programa Académico de Doctorado en Ingeniería, la cual, se encuentra acorde con la normatividad vigente para la creación de este tipo de programas, con sujeción a la Ley 1188 de 2008 y el Decreto N° 1330 de 2019 contenido en el Decreto N° 1075 de 2015.

Que, para ofrecer y desarrollar el Programa Académico de Doctorado en Ingeniería, se requiere previamente contar con el registro calificado del mismo, otorgado por parte del Ministerio de Educación Nacional de conformidad con lo establecido en las normas anteriormente mencionadas.

Que al momento de radicar la solicitud de registro calificado en la plataforma SACES, debe ser incluido como documento anexo el presente Acuerdo Académico.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa Académico de Doctorado en Ingeniería, programa adscrito a la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Estudios del Programa Académico de Doctorado en Ingeniería, con un total de ciento veintiocho (128) créditos académicos.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer los cursos y créditos académicos que componen el plan de estudios del Programa Académico de Doctorado en Ingeniería, estructurado de la siguiente manera:

- Componente de Formación Investigativa: En este componente se desarrollan ciento dieciséis (116) créditos académicos que corresponden al noventa punto seis por ciento (90.6%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- Componente de Formación Electiva: En este componente se desarrollan doce (12) créditos académicos que corresponden al nueve punto cuatro por ciento (9.4%) del total de créditos del Plan de Estudios.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los cursos y los créditos académicos que componen el Plan de Estudios del Programa Académico de Doctorado en Ingeniería, de la siguiente manera:

PLAN DE ESTUDIOS						
Diagrama de Requisitos y Correquisitos						
COMPONENTE DE FORMACIÓN INVESTIGATIVA						
Cursos	Créditos	Obligatorio	Prerrequisitos	Correquisitos		
Seminario I	3	Х	N/A	N/A		
Seminario II	3	Х	Seminario I	N/A		
Seminario III	3	Х	Seminario II	N/A		
Seminario IV	3	X	Seminario III	N/A		
Propuesta de Tesis	24	X	Seminario II	Seminario III		
Tesis	80	Х	Propuesta de Tesis	N/A		
Créditos	116					

PLAN DE ESTUDIOS						
Diagrama de Requisitos y Correquisitos						
COMPONENTE DE FORMACIÓN ELECTIVA						
Cursos	Créditos	Obligatorio	Prerrequisitos	Correquisitos		
Cursos electivos	12	Х	N/A	N/A		
Créditos	12					
Total de créditos	128					
Total de semanas período.	16					

ARTÍCULO QUINTO: Para optar al título en el Programa Académico Doctorado en Ingeniería, el estudiante además de los requisitos contemplados en el Manual de Normas Académicas y Administrativas para la Convivencia en los Programas de Posgrado de la Universidad del Magdalena debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cursado y aprobado ciento veintiocho (128) créditos académicos del Plan de Estudios en los plazos establecidos.
- Haber realizado la pasantía de I+D+i presencial o virtual, o haber cursado el seminario de inmersión.
- Tener un promedio ponderado acumulado no inferior a trescientos cincuenta (350) sobre quinientos (500).
- Presentar, sustentar y aprobar la tesis doctoral.
- Acreditar un artículo publicado o aceptado para publicación en una revista indexada en categoría A1 o A2 de Publindex, como resultado de su trabajo de investigación en el doctorado en Ingeniería.
- Certificar la prueba de suficiencia en inglés en el nivel B2.
- Cumplir con los demás requisitos administrativos que establece la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO: A los estudiantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de grado, la Universidad les otorgará el título de: **DOCTOR EN INGENIERÍA.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Radíquese el presente acuerdo ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de que éste otorgue el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y el Decreto N° 1330 de 2019 contenido en el Decreto N° 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo Académico debe ser incluido como documento anexo en la Plataforma SACES al momento de la radicación de la solicitud de Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO NOVENO: La apertura e inicio del Programa Académico de Doctorado en Ingeniería, se dará una vez la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CONACES, verifique el cumplimiento de los requisitos correspondientes; que el Ministerio de Educación Nacional otorgue el Registro calificado y el código SNIES y de la oferta académica aprobada por el Consejo Académico.

RADÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)

PABLO VERA SALAZAR

Secretaria General

Página 3 de 3